



264

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 MAR 2005

VISTO el expediente N° 28-01042/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 530/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad

Soy
J. M. M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 264

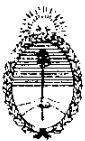
del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

264

24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que ~~correspondan~~, corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina



"2006 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 284

Lic. DANIELO FILMUS

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

[Large handwritten signature]



RESOLUCION N°

264



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.
Facultad de Humanidades.**

- Realizar investigación en el campo específico de la Educación Inicial y áreas afines.
- Organizar y dirigir equipos de investigación en Educación Inicial.
- Integrar equipos de investigación inter y multidisciplinarios.
- Realizar y brindar asesoramiento científico-tecnológico de la especialidad.
- Integrar, coordinar y/o conducir programas y/o proyectos en organismos públicos y organizaciones no gubernamentales relacionados al ámbito de la Educación Inicial.
- Participar en la conducción de Instituciones, como así también en la integración, coordinación y conducción de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales dedicados a la Educación Inicial.
- Participar en programas, planes y proyectos de investigación, de perfeccionamiento de capacitación, actualización e innovación educativa referidos a la Educación Inicial.

Su
M
J



RESOLUCIÓN N°

264



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor para la Enseñanza en Nivel Inicial o títulos que variando en su denominación, sean específicos para el desempeño en la Educación Inicial, con tres años de duración y una carga horaria de 1.400 horas como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

A.- Eje de la Investigación Educativa: 450 horas.

01	Epistemología	90
02	Metodología de la Investigación Educativa	90
03	Taller de Tesis	90
04	Elaboración de Tesis	180

B.- Eje de la investigación de los encuadres generales de la intervención educativa en la educación inicial: 450 horas.

01	La Intervención Pedagógica en la Educación Inicial	70
02	Tecnología Educativa en la Educación Inicial	70
03	La Evaluación en la Educación Inicial	70
04	Enseñanza y Aprendizaje en la Etapa Maternal	120
05	Enseñanza y Aprendizaje en la Etapa Infantes	120

C.- Eje de la investigación orientada a la ampliación y profundización de los saberes inherentes a la problemática socio-histórica-política e institucional de la educación inicial: 340 horas.

01	Marco Socio-histórico-político de la Educación Inicial	90
02	Evolución Histórica de la Educación Inicial	70
03	Educación Inicial Inclusiva	90
04	Gestión Organizacional y Curricular en la Educación Inicial	90

CARGA HORARIA TOTAL: 1.240 Horas.

S. M. M.